

50200

RESOLUCIÓN N°.001564 DEL 24 DE MAYO DE 2019

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL, POR SEIS (6) MESES A LA ONG CRECER EN FAMILIA IDENTIFICADA CON NIT .805.020.621-1, PARA PRESTAR LOS SERVICIOS DE PROTECCION EN LA MODALIDAD HOGAR SUSTITUTO DISCAPACIDAD".

**LA DIRECTORA (E) REGIONAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL
META**

En uso de sus facultades legales y estatutarias y especialmente las conferidas por la Ley 7 de 1979, el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, la Ley 1098 de 2006, el Decreto 0987 de 2012, el Decreto 1084 de 2015, la Resolución 3899 del 08 de septiembre de 2010, modificada por la Resolución N° 5780 de 27 de diciembre de 2011, Resolución 6130 de 2015, Resolución 6190 de 25 de agosto de 2015, Resolución 3435 de 2016, Resolución 9555 de 2016, Resolución 2488 de 2017, Resolución 4242 de 2017, Resolución 8282 de 2017, la Resolución 5495 de 2018, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 16 de la Ley 1098 del 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aun con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del estado.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley del 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las instituciones del Sistema.

Que el parágrafo del artículo 11 de la ley 1098 de 2006 indica que "El INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, como ente coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, mantendrá todas las funciones que hoy tiene (Ley 75 de 1968 y Ley 7ª de 1979) y definirá los lineamientos técnicos que las entidades deben cumplir para garantizar los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes, y para asegurar su establecimiento. Así mismo coadyuvará a los entes Nacionales, Departamentales, Distritales y Municipales en la ejecución de sus políticas públicas sin perjuicio de las competencias y funciones constitucionales y legales propias de cada una de ellas".

Que el artículo 116 del Decreto 2388 de 1979 reglamentario de la Ley 7ª del mismo año, determina que el ICBF, en la reglamentación interna que para tal efecto expida, establecerá la obligación que tienen las instituciones públicas o privadas de protección al menor y a la familia, cualquiera que sea su naturaleza Jurídica o su organización administrativa, se someterán a los requerimientos previstos por el ICBF.

Que al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia de la Fuente de Lleras-ICBF, le están asignadas entre otras funciones, asistir al presidente de la República en la inspección y vigilancia de que trata el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, sobre las instituciones de utilidad común que tengan como

50200

RESOLUCIÓN N°.001564 DEL 24 DE MAYO DE 2019

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL, POR SEIS (6) MESES A LA ONG CRECER EN FAMILIA IDENTIFICADA CON NIT .805.020.621-1, PARA PRESTAR LOS SERVICIOS DE PROTECCION EN LA MODALIDAD HOGAR SUSTITUTO DISCAPACIDAD".

objetivo la protección de la familia y de los niños, niñas y adolescentes y dictar las normas administrativas indispensables para regular la prestación del servicio, el cumplimiento pleno de sus objetivos y el funcionamiento del sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que considerando todo lo expuesto, el ICBF expidió la Resolución N°. 3899 del 8 de septiembre de 2010, modificada por la Resolución N° 5495 el 7 de mayo de 2018, por medio de la cual se establece el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que prestan servicios de protección integral y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional.

Que mediante Resolución N°.0526 de fecha 14 de marzo de 2011, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Meta, reconoció personería Jurídica a la entidad denominada **ONG CRECER EN FAMILIA** identificada con NIT.805.020.621-1, como institución vinculada al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que mediante Resolución N°.001309 del 25 de mayo de 2017, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF Regional Meta, dispone en su artículo primero lo siguiente: *"Renovar licencia de funcionamiento de CLASE BIENAL por el termino de (2) dos años, a la ONG CRECER EN FAMILIA con NIT No.805.020.621-1, para prestar el servicio en la modalidad Hogar Sustituto, con domicilio administrativo en la carrera 44B No.33B-22 Urbanización los Pinos Barrio Barzal de la ciudad de Villavicencio."*

Que mediante resolución No.002401 del 115 de agosto de 2017 se modificó el artículo primero de la resolución No.001309 del 25 de mayo de 2017, en el sentido de aprobar el cambio de domicilio de la sede administrativa a la nueva dirección ubicada en la calle 33BN°38-66 barrio Barzal de la ciudad de Villavicencio.

Que licencia otorgada mediante N°.001309 del 25 de mayo de 2017, modificada por la resolución No.002401 del 15 de agosto de 2017, pierde vigencia el día 25 de mayo de 2019; lo cual implica que la actual licencia de funcionamiento debe ser renovada.

Que mediante radicado No.E-2019-066437-5002 del 11 de febrero de 2019, la señora MARTHA ROSIO CERÓN "responsable del servicio" de la ONG CRECER EN FAMILIA en la Regional Meta, presenta solicitud de renovación de licencia de funcionamiento para la modalidad HOGAR SUSTITUTO DISCAPACIDAD, allegando con ello documentación del componente legal, financiero y administrativo.

Que mediante oficio con radicado No.E-2019-140379-5000 de fecha 15 de marzo 2019, la señora ZULAMITA ANA KAIM TORRES identificada con cedula de ciudadanía No.31.275.044 de Cali, ratifica en calidad de representante legal de la ONG CRECER EN FAMILIA la solicitud realizada a través de radicado No. E-2019-066437-5002 del 11 de febrero de 2019, por la coordinadora del programa Hogar Sustituto de esta entidad para la renovación de la licencia de funcionamiento en esta modalidad.

50200

RESOLUCIÓN N°.001564 DEL 24 DE MAYO DE 2019

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL, POR SEIS (6) MESES A LA ONG CRECER EN FAMILIA IDENTIFICADA CON NIT .805.020.621-1, PARA PRESTAR LOS SERVICIOS DE PROTECCION EN LA MODALIDAD HOGAR SUSTITUTO DISCAPACIDAD".

Que con ocasión a la solicitud de renovación de licencia de funcionamiento ratificada por la representante Legal de la ONG CRECER EN FAMILIA, la Directora (E) del ICBF Regional Meta designó, mediante memorando No.I-2019-018826-5000 del 21 de febrero de 2019, un equipo interdisciplinario para la verificación de los requisitos técnicos, administrativos, legales y financieros establecidos por la resolución No.3899 de 2010 en el trámite de renovación de licencia.

Que la institución denominada ONG CRECER EN FAMILIA cuenta con constancia vigente de habilitación en el registro especial de prestadores de servicio de salud, bajo el código único de prestador No.5000101729-01 para prestar el servicio de psicología, nutrición y dietética en las sedes ubicadas en la carrera 17 C 8-60 AP 1, barrio el Retorno, en el municipio de Acacías; Calle 11 A 13-25 barrio "El Prado" en el municipio de Puerto Lopez; calle 8 14 A- 40 Apto 101 barrio Belén, en el municipio de Granada y en la calle 33 B # 38-66 barrio Barzal.

Que según "Acta de inspección sanitaria establecimientos" No.0837 del 26 de julio de 2018, la entidad ONG CRECER EN FAMILIA, con su sede ubicada en la dirección Calle 33 B No.38-66 barrio Barzal, en el municipio de Villavicencio-Meta, cuenta con concepto sanitario favorable conforme a la normatividad legal vigente.

Que con ocasión a la apertura de sedes en los municipios de Acacías (Carrera 17 C 8-60 barrio El Retorno), Puerto Lopez (calle 11 A 13-25 barrio El Prado) y Granada (Calle 8 14 A- 40, barrio Belén), la ONG CRECER EN FAMILIA radicó ante la entidad competente el trámite de solicitud de concepto sanitario para cada una de estas sedes.

Que los días 2, 3, 6 y 7 de mayo del 2019, se realizó visita por parte del equipo interdisciplinario designado por la Dirección Regional, a la sede administrativa de la ONG CRECER EN FAMILIA ubicada en la dirección Calle 33 B No.38-66 barrio Barzal, en el municipio de Villavicencio, en la cual se verificó la falta de cumplimiento de la totalidad de requisitos técnicos y administrativos establecidos en la resolución No.3899 de 2010 para la renovación de la licencia de funcionamiento.

Que teniendo en cuenta la apertura de nuevas sedes para la atención en psicología y nutrición a la población objeto de atención en esta modalidad, los días 15 y 21 de mayo se realizó visita a la sede ubicada en el municipio de Puerto Lopez en la dirección Calle 11 A #13-25 barrio El Prado; los días 16 y 20 de mayo a la sede ubicada en el municipio de Acacías en la dirección Carrera 17 C #8-60 barrio El Retorno y los días 17 y 20 de mayo a la sede ubicada en el municipio de Granada, en la dirección Calle 8 No.14 A #40 barrio Belén, con el fin de verificar las condiciones de infraestructura de cada una de ellas.

Que una vez finalizada la revisión documental de los aspectos requeridos para la renovación de la licencia de funcionamiento a la ONG CRECER EN FAMILIA, se estableció que esta entidad CUMPLE con la totalidad de los requisitos del componente Legal, financiero, a excepción del componente técnico - administrativo, establecidos en la resolución 3899 del 2010 y sus resoluciones modificatorias; motivo por el cual el equipo

50200

RESOLUCIÓN Nº.001564 DEL 24 DE MAYO DE 2019

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL, POR SEIS (6) MESES A LA ONG CRECER EN FAMILIA IDENTIFICADA CON NIT .805.020.621-1, PARA PRESTAR LOS SERVICIOS DE PROTECCION EN LA MODALIDAD HOGAR SUSTITUTO DISCAPACIDAD".

interdisciplinario designado para ello emite en el instrumento de verificación de requisitos con el siguiente concepto: "De acuerdo con la solicitud de renovación de licencia de funcionamiento presentada mediante oficio con radicado No E-2019-066437-5002 del 11 de febrero del 2019 por la entidad ONG CRECER EN FAMILIA, para la atención en la modalidad Hogar Sustituto Discapacidad con una población de (I) Niños, niñas, adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, con discapacidad, cuando el grado de severidad de sus deficiencias y/o limitaciones permita la ubicación en medio familiar; (II) Mayores de 18 años con discapacidad mental cognitiva, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con declaratoria de adoptabilidad ubicado en la modalidad hogar Sustituto; Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, con enfermedad de cuidado especial, cuyo diagnóstico permita el cuidado por parte de una madre. **El equipo interdisciplinario concluyó, luego de realizar la verificación de los requisitos técnicos, administrativos, legales y financieros, establecidos en la resolución No.3899 de 2010, el instrumento F28.P5.IVC del 28/12/2017, Versión 4 y sus anexos, que la entidad solicitante pese a cumplir con el componente legal y financiero, NO CUMPLE con la totalidad de los aspectos requeridos para la renovación bienal de esta licencia. Por tal razón y teniendo en cuenta que la falta de cumplimiento de los requisitos no constituye un riesgo para la población objeto de atención y se decidió que la licencia de funcionamiento debía ser renovada de manera PROVISIONAL por el término de (6) SEIS MESES.** Aclárese que en la Calle 11a No 13-25 barrio el Prado del municipio de Puerto López, en la carrera 17c No 8-60 barrio el Retorno del municipio de Acacias y calle 8 No 14a-40 barrio Belén del municipio de Granada se prestarán los servicios complementarios de psicología y nutrición". (Negrilla y subrayado fuera de texto).

Que mediante acta No.17 del 21 de marzo de 2019 el Comité de Mezclas de Poblaciones y/o Modalidades APROBO la mezcla de la entidad ONG CRECER EN FAMILIA – REGIONAL META, en su sede ubicada en la dirección Calle 33 B No.38-66 barrio Barzal, en el municipio de Villavicencio, para la atención de las modalidades hogar sustituto – tutor, hogar sustituto – discapacidad, hogar sustituto – vulneración y casa Hogar.

Que mediante acta No 29 del 23 de mayo de 2019, el Comité de Mezclas de Poblaciones y/o Modalidades APROBO la mezcla para el operador ONG CRECER EN FAMILIA, en las siguientes sedes: ACACIAS: ubicada en la Calle 17 No 8 – 56: Barrio El Retorno; PUERTO LÓPEZ: ubicado en la Calle 12 No 13 – 25. Barrio El Prado; GRANADA: ubicado en la Calle 8 No 14 a – 40. Barrio Centro.

Que mediante memorando No.I-2019-049734-5000 de fecha 24 de mayo de 2019, la Directora Regional remite al Grupo Jurídico; acta de visita de las sedes ubicadas en el municipio de Villavicencio, Acacias, Puerto López y Granada, instrumento de verificación de requisitos, acta de equipo interdisciplinario con concepto técnico, anexos de instrumento de verificación, un (1) CD con proyecto de atención institucional-PAI y CD con las instalaciones de las distintas sedes, con el fin de que sea proyectado el acto administrativo por medio del cual se renovará licencia de funcionamiento a ONG CRECER EN FAMILIA.

50200

RESOLUCIÓN N°.001564 DEL 24 DE MAYO DE 2019

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL, POR SEIS (6) MESES A LA ONG CRECER EN FAMILIA IDENTIFICADA CON NIT .805.020.621-1, PARA PRESTAR LOS SERVICIOS DE PROTECCION EN LA MODALIDAD HOGAR SUSTITUTO DISCAPACIDAD".

Que considerando lo anterior y teniendo en cuenta el cumplimiento de los requisitos establecidos en la resolución No.3899 de 2010 para la renovación de licencia de funcionamiento, se renovará la licencia de funcionamiento PROVISIONAL, por el término de SEIS (6) MESES a la ONG CRECER EN FAMILIA identificada con NIT.805.020.621-1 para prestar los servicios en la modalidad HOGAR SUSTITUTO - DISCAPACIDAD, a una población de "(I) Niños, niñas, adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, con discapacidad, cuando el grado de severidad de sus deficiencias y/o limitaciones permita la ubicación en medio familiar; (II) Mayores de 18 años con discapacidad mental cognitiva, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con declaratoria de adoptabilidad ubicado en la modalidad hogar Sustituto; Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, con enfermedad de cuidado especial, cuyo diagnóstico permita el cuidado por parte de una madre."

Que en virtud de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Renovar Licencia de Funcionamiento de clase **PROVISIONAL**, por el término de SEIS (6) meses, a la **ONG CRECER EN FAMILIA** identificada con NIT.805.020.621-1, con sede administrativa ubicada en la dirección Calle 33b No 38-66 barrio Brazal, en el municipio de Villavicencio-Meta, para la prestación de servicios de **PROTECCION** en la modalidad **HOGAR SUSTITUTO DISCAPACIDAD**.

ARTICULO SEGUNDO: La Licencia de Funcionamiento concedida por el término de **SEIS (6) MESES** contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, tendrá a una población objeto de atención de (I) Niños, niñas, adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, con discapacidad, cuando el grado de severidad de sus deficiencias y/o limitaciones permita la ubicación en medio familiar; (II) Mayores de 18 años con discapacidad mental cognitiva; que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con declaratoria de adoptabilidad ubicado en la modalidad hogar Sustituto; Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, con enfermedad de cuidado especial, cuyo diagnóstico permita el cuidado por parte de una madre; y contará con sedes ubicadas en las direcciones Calle 11a No 13-25 barrio el Prado del municipio de Puerto López; Carrera 17c No 8-60 barrio el Retorno, del municipio de Acacias, Calle 8 No 14a-40 barrio Belén del municipio de Granada y Calle 33b No 38-66 barrio Brazal, en el municipio de Villavicencio-Meta, en las cuales se prestarán los servicios complementarios de psicología y nutrición.

PARAGRAFO: La presente licencia no autoriza a la entidad para desarrollar actividades distintas a las contenidas en sus estatutos, ni para adelantar programas de adopción, o actividades diferentes a las contenidas en las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar, ni a las convenidas en esta licencia.

50200

RESOLUCIÓN N°.001564 DEL 24 DE MAYO DE 2019

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL, POR SEIS (6) MESES A LA ONG CRECER EN FAMILIA IDENTIFICADA CON NIT .805.020.621-1, PARA PRESTAR LOS SERVICIOS DE PROTECCION EN LA MODALIDAD HOGAR SUSTITUTO DISCAPACIDAD".

ARTÍCULO TERCERO: El ICBF a través de la Oficina de Aseguramiento a la calidad de la sede Nacional hará la inspección, vigilancia y control en la prestación de servicios de PROTECCION en la modalidad HOGAR SUSTITUTO - DISCAPACIDAD, prestada por la ONG CRECER EN FAMILIA identificada con NIT.805.020.621-1, con sede administrativa y operativa ubicada en la dirección Calle 33b No 38-66 barrio Brazal, en el municipio de Villavicencio-Meta.

ARTICULO CUARTO: Notificar la presente Resolución, al representante legal de la ONG CRECER EN FAMILIA identificada con NIT.805.020.621-1 conforme a lo establecido en los artículos 65 y siguientes de la ley 1437 de 2011.

ARTICULO QUINTO: Contra la presente providencia procede el recurso de Reposición ante el Director Regional del ICBF, el cual se deberá interponer por escrito al momento de su notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, según el caso, como lo establece el Art. 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

ARTICULO SEPTIMO: Publicar la presente Resolución en la página web del ICBF dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria.

Dada en Bogotá, a los veinticuatro (24) días de mayo de 2019.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



ROCIO ENCISO GARZON.
Directora (E) Regional Meta-ICBF

*Aprobó: Rocio Enciso Garzon - Directora (E) Regional Meta.
Revisó: Rosario del Pilar Rodriguez Garcia - Coordinadora Grupo de Asistencia Técnica
Lorena Camargo Barbosa - Coordinadora Grupo Jurídico
Elaboró: Gina Paola Villalobos Mora - Abg. Contratista Grupo Jurídico*



50200

NOTIFICACION PERSONAL

En Villavicencio – Meta, a los veinticuatro (24) días del mes de mayo de 2019, se presentó en las instalaciones del ICBF Regional Meta, la señora **ZULAMITA ANA LILIANA KAIM TORRES**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No.31275044 expedida en Cali, en calidad de Representante Legal de **ONG CRECER EN FAMILIA** con el fin de notificarse personalmente de la Resolución N°001564 del 24 de mayo de 2019, expedida por el ICBF Regional Meta, **"POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL, POR SEIS (6) MESES A LA ONG CRECER EN FAMILIA IDENTIFICADA CON NIT 805.020.621-1, PARA PRESTAR LOS SERVICIOS DE PROTECCION EN LA MODALIDAD HOGAR SUSTITUTO DISCAPACIDAD"**.

Se le hace entrega de una copia íntegra y gratuita de la Resolución N°001564 del 24 de mayo de 2019.

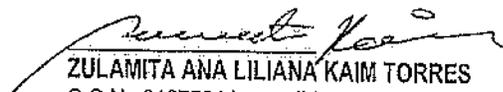
Se le informa a la notificada que contra la presente procede el recurso de Reposición ante el Director Regional del ICBF, el cual deberá interponerse por escrito al momento de su notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, como lo establece el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011

La notificada manifiesta que, con relación a los recursos otorgados por ley.

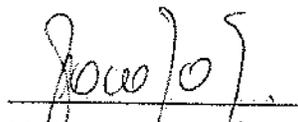
Si Interpone los recursos

No Interpone los recursos. En consecuencia, renuncio a términos para sustentar los recursos y solicito la ejecutoria.

EL NOTIFICADO:


ZULAMITA ANA LILIANA KAIM TORRES
C.C.No.31275044 expedida en Cali.

EL NOTIFICADOR:


ROCÍO ENCISO GARZÓN
Directora (E) Regional Meta

Elaboro: Gina Paola Villalobos Mora - Abogada contratista

50200

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

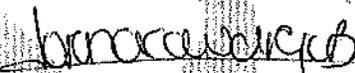
Resolución No. 001564 del 24 de mayo 2019

En Villavicencio, Meta a los veintisiete (27) días del mes de mayo de dos mil diecinueve (2019).

La Coordinadora del Grupo Jurídico del ICBF Regional Meta, hace constar que en la fecha queda debidamente ejecutoriada la Resolución No. 001564 del 24 de mayo 2019, **"POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL, POR SEIS (6) MESES A LA ONG CRECER EN FAMILIA IDENTIFICADA CON NIT .805.020.621-1, PARA PRESTAR LOS SERVICIOS DE PROTECCION EN LA MODALIDAD HOGAR SUSTITUTO DISCAPACIDAD"**.

Se notificó el 24 de mayo de 2019 personalmente a la señora **ZULAMITA ANA LILIANA KAIM TORRES**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31275044 expedida en Cali, en su calidad de Representante Legal de la **ONG CRECER EN FAMILIA**, quien renunció a términos para interponer recurso y solicitó la ejecutoria.

La Resolución No. 001564 del 24 de mayo 2019, adquirió ejecutoria y firmeza a los veintisiete (27) días del mes de mayo de 2019.



CINDY LORENA CAMARGO BARBOSA
Coordinadora Grupo Jurídico ICBF-Regional Meta

Elaboro: Gina Paola Villalobos Mora - Abogada contratista-Grupo Jurídico.

